



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA**, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, **ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR, **HERIBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. ;Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.;

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, la **Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

1.3 De conformidad con los numerales 2.2, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **La Lic. Nitza Nubia Flores Lastra, Jefa del**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

Departamento de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis)**.

- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED]** facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como Área Responsable de la Contratación en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Lic. Ramses Omar Ibarra Terrazas, titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED]** facultado para determinar y analizar las necesidades de la adquisición de los bienes, así como para participar en el contrato como Área Requiriente, en el proceso que se deriva el presente contrato., facultado como Área Requiriente, en el proceso del que deriva el presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR031-N-2-20234** de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.
- 1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número **42060216** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización **0000000044-2023** de fecha 28 de Septiembre del 2023, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.
- 1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
 - 2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Acta Constitutiva 4964 de fecha 27 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, denominada OPTICAS DEVLIN S.A. DE C.V., cuyo objeto social es el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes de cristal

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

o plástico, armazones, lentes de contacto, ojos artificiales y aparatos para el oído y todo lo que directamente se relacione con el objeto anterior. Operaciones que podrán ser al menudeo o al mayoreo, inscrita en el Registro Público de Comercio, con folio 4693.

- 2.2 El C. Heriberto Martínez González en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contratos y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 192,085 de fecha 01 de agosto del 2023 pasad ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguario, Titular de la Notaria Pública número 121 de la ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ODE8604257UA**.
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 Tiene establecido su domicilio en Cale Miguel de Cervantes Saavedra número 31, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED] correo electrónico maperez@devlyn.com.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"

Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"

Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	--	---

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de los bienes de este contrato, la cantidad mínima de **\$756,034.72** (setecientos cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) por un monto máximo de \$1,890,086.80 (Un millón ochocientos noventa mil ochenta y seis 80/100MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, así como en la convocatoria

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de febrero No. 220, entre Allende y Náinari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo 3 (Tres) y en la convocatoria.

Los servicios serán prestados en las unidades señalados en el Anexo 3 (Tres) y en la convocatoria, así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de **5 Días (Cinco)** hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

INSTITUTO reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 5 (cinco) “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la Lic. Nitza Nubia Flores Lastra, Jefa del Departamento de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de A favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato “EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"** así como, los que cause a tercero en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (Dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	--	---

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad Obregón, Sonora**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, 12 de diciembre del 2023.

POR:
"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.
HERIBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
RFC: ODE8604257UA

Titular del Área Requiriente

Lic. Ramsés Omar Ibarra Terrazas,
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo
de Personal de Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora,
RFC: [REDACTED]

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora
RFC: [REDACTED]

Titular del Área Administradora

Lic. Nitza Nubla Flores Lastra,
Jefa del Departamento de Personal del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora;
RFC: [REDACTED]

b
A C



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

Anexo 1

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION SONORA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000000044-2024

DISPONIBLE EN
CÓMPUTO DE GASTOS

Dependencia Solicitante

27 Sonora
279001 Oficina del OGADU SONORA
700100 JEF SERV ORSARIO PERSONAL

Concepto

LICITACIONES 2024 CONTRATACIÓN DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS ENVIADO EN MEMO 294 DEL 26/09/2023 POR CFE

Fecha Elaboración

26/09/2023

Total Comprometido (en pesos)

\$ 2,152,916.19

Cuenta

42060216 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS

Unidad de Información

279001

Panda Presupuestal SHCP

15401 Prestaciones establecidas por contingencias generales de faja

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,152,916.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2,152,916.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 2 y 3.4.4 del Presupuesto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE, el documento en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados, son comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Sonora

G.P. MARTHA PATRICIA QUINTERO REYES

ENRÍQUEZ SANTOYO CLAUDIA ARACELY

DIR. GNL
DICTAMENADO CL. 1

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 2,152,916.19

SE EMITE SUJETO A LAS DICHAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APRIBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

GRASA 5.177.003.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

Anexo 2

“Procedimientos y precios asignados”

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
1. NOGALES	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	4	10	10.34	103.40
		BIFOCALES	4	10	10.34	103.40
		FLAT TOP L-28	4	10	10.34	103.40
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	18	45	395.69	17,806.05
		BIFOCALES FLAT TOP L28	6	15	490.52	7,357.80
		PROGRESIVOS	16	40	745.69	29,827.60
		BIFOCAL INVISIBLE	4	10	128.45	1,284.50
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	18	45	355.17	15,982.65
		BIFOCALES FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	4	10	568.97	5,689.70
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	14	35	1,105.17	38,680.95
	LENTES PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	10	25	150.00	3,750.00
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	12	30	465.52	13,965.60
		BIFOCAL	6	14	559.48	7,832.72
		PROGRESIVOS	6	15	1,039.66	15,594.90
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	4	10	507.76	5,077.60
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	4	10	719.83	7,198.30
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	2	6	1,176.72	7,060.32
	LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	6	15	100.00	1,500.00
		BIFOCAL	6	15	100.00	1,500.00
		FLAT TOP L-28	6	15	100.00	1,500.00
		PROGRESIVOS	6	15	100.00	1,500.00
	LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	3	8	253.45	2,027.60
	LENTES DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	3	8	253.45	2,027.60

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
2. HERMOSILLO	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	8	20	10.34	206.80
		BIFOCALES	8	20	10.34	206.80
		FLAT TOP L-28	8	20	10.34	206.80
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	22	55	375.00	20,625.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
		BIFOCALES FLAT TOP L28	14	35	475.00	16,625.00
		PROGRESIVOS	20	50	650.00	32,500.00
		BIFOCAL INVISIBLE	12	30	128.45	3,853.50
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	24	60	355.17	21,310.20
		BIFOCALES FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	8	20	568.97	11,379.40
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	22	54	1105.17	59,679.18
	LENTES PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	7	18	150.00	2,700.00
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	18	45	465.52	20,948.40
		BIFOCAL	12	30	559.48	16,784.40
		PROGRESIVOS	14	35	1039.66	36,388.10
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	14	35	507.76	17,771.60
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	12	30	719.83	21,594.90
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	12	30	1176.72	35,301.60
	LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	11	27	100.00	2,700.00
		BIFOCAL	10	25	100.00	2,500.00
		FLAT TOP L-28	10	25	100.00	2,500.00
		PROGRESIVOS	10	25	100.00	2,500.00
	LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	8	20	253.45	5,069.00
	LENTES DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	8	20	253.45	5,069.00

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
6. GUAYMAS	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	4	10	10.34	103.40
		BIFOCALES	4	10	10.34	103.40
		FLAT TOP L-28	4	10	10.34	103.40
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	12	30	395.69	11,870.70
		BIFOCALES FLAT TOP L28	6	15	490.52	7,357.80
		PROGRESIVOS	12	30	745.69	22,370.70
		BIFOCAL INVISIBLE	4	10	128.45	1,284.50
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	12	30	355.17	10,655.10
		BIFOCALES FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	4	10	568.97	5,689.70



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	10	25	1,105.17	27,629.25
	LENTE PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	10	25	150.00	3,750.00
	LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	12	30	465.52	13,965.60
		BIFOCAL	4	10	559.48	5,594.80
		PROGRESIVOS	6	15	1,039.66	15,594.90
	LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	6	15	507.76	7,616.40
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	4	10	719.83	7,198.30
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	2.4	6	1,176.72	7,060.32
	LENTE PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	6	15	100.00	1,500.00
		BIFOCAL	6	15	100.00	1,500.00
		FLAT TOP L-28	6	15	100.00	1,500.00
		PROGRESIVOS	6	15	100.00	1,500.00
	LENTE DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	3.2	8	253.45	2,027.60
	LENTE DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	3.2	8	253.45	2,027.60

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
7. OBREGÓN	LENTE DE CRISTAL	MONOFOCALES	18	45	10.34	465.30
		BIFOCAL	18	45	10.34	465.30
		FLAT TOP L-28	18	45	10.34	465.30
	LENTE PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	32	80	375.00	30,000.00
		BIFOCAL FLAT TOP L28	20	50	475.00	23,750.00
		PROGRESIVOS	22	55	650.00	35,750.00
		BIFOCAL INVISIBLE	28	70	128.45	8,991.50
	LENTE PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMAT.	34	85	355.17	30,189.45
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	24	60	568.97	34,138.20
		PROGRESIVOS FOTOCROMAT.	32	80	1105.17	88,413.60
	LENTE PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	20	50	150.00	7,500.00
	LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	30	75	465.52	34,914.00
		BIFOCAL	20	50	559.48	27,974.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
	LENTES DE POLICARBONATO	PROGRESIVOS	26	65	1039.66	67,577.90
		MONOFOCALES FOTOCROMAT.	26	65	507.76	33,004.40
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	20	50	719.83	35,991.50
		PROGRESIVOS FOTOCROMAT.	24	60	1176.72	70,603.20
	LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	26	64	100.00	6,400.00
		BIFOCAL	26	65	100.00	6,500.00
		FLAT TOP L-28	26	65	100.00	6,500.00
		PROGRESIVOS	26	65	100.00	6,500.00
	LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	18	45	253.45	11,405.25
	LENTES DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	18	45	253.45	11,405.25

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
8. NAVOJOA	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	2	5	10.34	51.70
		BIFOCALES	2	5	10.34	51.70
		FLAT TOP L-28	2	5	10.34	51.70
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	6	15	395.69	5,935.35
		BIFOCALES FLAT TOP L28	2	6	490.52	2,943.12
		PROGRESIVOS	6	15	745.69	11,185.35
		BIFOCAL INVISIBLE	2	6	128.45	770.70
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	6	15	355.17	5,327.55
		BIFOCALES FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	3	7	568.97	3,982.79
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	4	10	1,105.17	11,051.70
	LENTES PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	2	5	150.00	750.00
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	2	5	465.52	2,327.60
		BIFOCAL	2	5	559.48	2,797.40
		PROGRESIVOS	2	5	1,039.66	5,198.30
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	2	5	507.76	2,538.80
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	2	5	719.83	3,599.15
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	2	5	1,176.72	5,883.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

	LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	2	6	100.00	600.00
		BIFOCAL	2	6	100.00	600.00
		FLAT TOP L-28	2	5	100.00	500.00
		PROGRESIVOS	2	5	100.00	500.00
	LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	2	5	253.45	1,267.25
	LENTES DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	2	5	253.45	1,267.25

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
9. HUATABAMPO	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	2	5	10.34	51.70
		BIFOCALES	2	5	10.34	51.70
		FLAT TOP L-28	2	5	10.34	51.70
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	4	10	375.00	3,750.00
		BIFOCALES FLAT TOP L28	2	6	475.00	2,850.00
		PROGRESIVOS	4	10	650.00	6,500.00
		BIFOCAL INVISIBLE	2	6	128.45	770.70
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	4	10	355.17	3,551.70
		BIFOCALES FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	3	7	568.97	3,982.79
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	4	10	1105.17	11,051.70
	LENTES PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	2	5	150.00	750.00
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	2	5	465.52	2,327.60
		BIFOCAL	2	5	559.48	2,797.40
		PROGRESIVOS	2	5	1039.66	5,198.30
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	2	5	507.76	2,538.80
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	2	5	719.83	3,599.15
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	2	5	1176.72	5,883.60
	LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	2	6	100.00	600.00
		BIFOCAL	2	6	100.00	600.00
		FLAT TOP L-28	2	5	100.00	500.00
		PROGRESIVOS	2	5	100.00	500.00
	LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO9	2	5	253.45	1,267.25
	LENTES DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	2	5	253.45	1,267.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

RESUMEN DE ASIGNACIÓN

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUB TOTAL	556,969.50	1,392,423.74
IVA 16%	89,115.12	222,787.80
TOTAL	646,084.62	1,615,211.54

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
3. CABORCA	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	6	15	10.34	155.10
		BIFOCALES	6	15	10.34	155.10
		FLAT TOP L-28	6	15	10.34	155.10
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	8	20	652.78	13,055.60
		BIFOCALES FLAT TOP L28	8	20	1045.37	20,907.40
		PROGRESIVOS	12	30	1295.37	38,861.10
		BIFOCAL INVISIBLE	4	10	128.70	1,287.00
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	4	10	484.26	4,842.60
		BIFOCALES FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	4	10	846.30	8,463.00
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	4	10	1416.67	14,166.70
	LENTES PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	12	30	150.93	4,527.90
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	4	10	545.37	5,453.70
		BIFOCAL	4	10	641.67	6,416.70
		PROGRESIVOS	4	10	1295.37	12,953.70
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	4	9	739.81	6,658.29
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	4	9	882.41	7,941.69
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	4	9	1502.78	13,525.02
	LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	4	9	100.00	900.00
		BIFOCAL	4	9	100.00	900.00
		FLAT TOP L-28	4	9	100.00	900.00
		PROGRESIVOS	4	9	100.00	900.00
	LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	4	10	238.89	2,388.90
	LENTES DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	4	10	238.89	2,388.90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
4. AGUA PRIETA	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	6	15	10.34	155.10
		BIFOCALES	6	15	10.34	155.10
		FLAT TOP L-28	6	15	10.34	155.10
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	8	20	652.78	13,055.60
		BIFOCALES FLAT TOP L28	8	20	1045.37	20,907.40
		PROGRESIVOS	12	30	1295.37	38,861.10
		BIFOCAL INVISIBLE	4	10	128.70	1,287.00
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	4	10	484.26	4,842.60
		BIFOCALES FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	4	10	846.30	8,463.00
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	4	10	1416.67	14,166.70
	LENTES PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	12	30	150.93	4,527.90
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	4	10	545.37	5,453.70
		BIFOCAL	4	10	641.67	6,416.70
		PROGRESIVOS	4	10	1295.37	12,953.70
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	4	9	739.81	6,658.29
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	4	9	882.41	7,941.69
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	4	9	1502.78	13,525.02
	LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	4	9	100.00	900.00
		BIFOCAL	4	9	100.00	900.00
		FLAT TOP L-28	4	9	100.00	900.00
		PROGRESIVOS	4	9	100.00	900.00
	LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	4	10	238.89	2,388.90
	LENTES DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	4	10	238.89	2,388.90

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
5. PUERTO PEÑASCO	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	4	11	10.34	113.74
		BIFOCALES	4	11	10.34	113.74
		FLAT TOP L-28	4	11	10.34	113.74



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	4	10	652.78	6,527.80
		BIFOCALES FLAT TOP L28	4	9	1,045.37	9,408.33
		PROGRESIVOS	4	9	1,295.37	11,658.33
		BIFOCAL INVISIBLE	4	9	128.70	1,158.30
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	4	9	484.26	4,358.34
		BIFOCALES FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	4	9	846.30	7,616.70
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	4	9	1,416.67	12,750.03
	LENTES PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	3	8	150.93	1,207.44
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	3	8	545.37	4,362.96
		BIFOCAL	3	8	641.67	5,133.36
		PROGRESIVOS	3	8	1,295.37	10,362.96
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	3	8	739.81	5,918.48
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	3	8	882.41	7,059.28
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	4	10	1,502.78	15,027.80
	LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	4	10	100.00	1,000.00
		BIFOCAL	4	10	100.00	1,000.00
		FLAT TOP L-28	4	10	100.00	1,000.00
		PROGRESIVOS	4	10	100.00	1,000.00
	LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	4	10	238.89	2,388.90
	LENTES DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	4	10	238.89	2,388.90

PROVEEDOR: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
10. NACUZARI	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	2	5	10.34	51.70
		BIFOCALES	2	5	10.34	51.70
		FLAT TOP L-28	2	5	10.34	51.70
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	2	4	681.03	2,724.12
		BIFOCALES FLAT TOP L28	2	4	1045.69	4,182.76
		PROGRESIVOS	2	4	1295.69	5,182.76



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
		BIFOCAL INVISIBLE	2	4	128.45	513.80
	LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	2	4	485.34	1,941.36
		BIFOCALES FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	1	3	847.41	2,542.23
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	2	4	1415.52	5,662.08
	LENTES PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	2	6	150.86	905.16
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	2	5	537.93	2,689.65
		BIFOCAL	2	5	706.03	3,530.15
		PROGRESIVOS	1	3	1295.69	3,887.07
	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	1	3	740.52	2,221.56
		BIFOCAL FLAT TOP L28 FOTOCROMATICO	1	3	882.76	2,648.28
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	1	3	100.00	300.00
	LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	2	4	100.00	400.00
		BIFOCAL	2	4	100.00	400.00
		FLAT TOP L-28	2	4	100.00	400.00
		PROGRESIVOS	2	5	1502.59	7,512.95
	LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO9	2	5	238.79	1,193.95
	LENTES DE CONTACTO	BLANDO(TORICO)	2	5	238.79	1,193.95

RESUMEN DE ASIGNACIÓN

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUB TOTAL	199,065.22	497,663.06
IVA 8%	15,925.22	39,813.04
TOTAL	214,990.44	537,476.10

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	---	--

Anexo 3

"Términos y Condiciones"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL
Departamento de Personal
Oficina de Prestaciones al Personal

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

1. Descripción Del Servicio y/o Adquisición:

La valoración médica invariablemente deberá contar con el aval de médico oftalmólogo y autorización del director de la unidad, siendo estos quienes determinen la necesidad de dotar y determinar el tipo de lente que ocupa el trabajador activo y descendientes, jubilado, pensionado que requiera la prestación, para la dotación de lente correspondiente al ejercicio 2024.

2. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

El proveedor deberá cumplir para la prestación del servicio objeto de la presente contratación con los siguientes documentos: Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato así como en el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado.

Así mismo deberán cumplir con los parámetros descritos en la cedula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil.

3. Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio y/o entrega del bien.

El plazo de entrega será en una sola exhibición de 15 días naturales posteriores a la recepción de la orden de surtimiento. El lugar o localidad donde el trabajador o su descendiente, jubilado, pensionado se presente a realizar su trámite para la dotación de anteojos. El proveedor deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento

El presente documento es válido en el Estado de Sonora y en el extranjero.

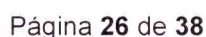
www.imss.gob.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SONORA



2023
Francisco
VELA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL
Departamento de Personal
Oficina de Prestaciones al Personal

considerando hasta 12 (doce) dioptrías y deberá de contar con un mínimo de surtido de al menos 60 diferentes tipos de modelos, mismos que deberán presentarse a muestra (30 muestras para lentes monofocal y 30 para lentes bifocales) sin montar cristal para la valoración técnica que realice el área médica. Será responsabilidad del proveedor recoger las muestras de los armazones a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo; tiempo después del cual la convocante no se hace responsable de los mismos.

7. Criterio de Evaluación de proposiciones

En términos del artículo 36 de LAASSP y 51 de su reglamento, la evaluación de las propuestas deberá efectuarse bajo el criterio de evaluación binaria. Respecto al tipo de garantía, considerando la naturaleza de la obligación contratada, se determinó que será de carácter divisible.

El contrato deberá celebrarse bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

8. Documentación Técnica

Presente folletos, catálogos y/o fotografías, en caso de que se requieran.

8. Visitas

No aplica

9. Garantía por el Cumplimiento del Contrato

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO" por un importe equivalente al del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

El proveedor deberá otorgar, una garantía por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo contratado, sin considerar el Impuesto al Valor agregado, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2023
Francisco
VILLA
100 años



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL
Departamento de Personal
Oficina de Prestaciones al Personal

10. Penas convencionales y deducciones

Asimismo se deberá establecer como pena convencional a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por atraso o incumplimiento del servicio contratado en la fecha pactada, el importe equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 Fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales que sean aplicadas a "el Proveedor" serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De darse el caso, no se realizarán pagos al proveedor cuando tenga pendiente el pago de alguna penalización. Siendo responsabilidad del administrador del contrato verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes de configurarse el incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato objeto de la licitación, "el Proveedor" deberá proporcionar para el servicio de Manufactura para la Dotación de Anteojos para trabajadores, Pensionados y Jubilados IMSS, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "el Proveedor" con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "El prestador de servicio" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

11. Póliza de Responsabilidad Civil.

El proveedor se obliga a contratar con una póliza de seguro por su cuenta y a su costa que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Se otorga en 2024, en la Ciudad de México, Sonora, a los 05 días del mes de Enero.

Verificación de firma

Firma del Proveedor

Firma del Representante

Firma del Representante



2024
FEBRERO
VUELO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	---	--



GOBIERNO DEL
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL
Departamento de Personal
Oficina de Prestaciones al Personal

12. Forma de Pago.

El pago se efectuará a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción del Instituto para lo cual deberá presentar para pago la documentación que a continuación se relaciona:

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• Contrato	• Administrador del contrato.
• Factura	• Administrador del contrato y Jefe Depto. de Personal Delegacional.
• Opinión de cumplimiento de obligaciones de materia de seguridad social, INFONAVIT, SAT vigente y positiva.	

El proveedor deberá verificar la disponibilidad presupuestal y sujetarse al presupuesto expresamente contratado.

13. Supervisión

La receta de anteojos deberá de estar firmada de conformidad por el trabajador, jubilado o pensionado que recibió el servicio en tiempo y forma.

14. Anticipo

No aplica para dicho contrato el otorgamiento anticipado.

Firma

Área Requiriente

Lic. Ramsés Omar Ibarra Terrazas
Titular de Jefatura de Desarrollo de Personal.

Av. de la Libertad 250-01E, Col. Centro, Ciudad Obregon, Sonora, C.P. 85000, Tel: (546) 810 0150, Fax: 810 0151

www.imss.gob.mx



2023
FRANCISCO
VIRTA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	--	--

Anexo 4

“Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024**

**SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024**

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593

(la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	---	--

liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	--	---

Anexo 5

“Propuesta económica”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

63

ANEXO NUMERO 8 (OCHO)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE 2023
NOMBRE DEL LICITANTE: OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.

PARTIDA No	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCION		MARCA Y FABRICANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA
		MATERIAL	DISEÑO DE LENTES		
2.7 y 9	HERMOSILLO, OBREGON Y HUATARAMPO	LENTE DE CRISTAL	MONOFOCALES	ODESA	\$10.34
			BIFOCALES	ODESA	\$10.34
			FLAT TOP L 28	ODESA	\$10.34
		LENTE PLASTICAS CR-39	MONOFOCALES	ODESA	\$375.00
			BIFOCALES FLTA TOP L 28	ODESA	\$475.00
			PROGRESIVOS	ODESA	\$650.00
			BIFOCAL INVISIBLE	ODESA	\$128.45
		LENTE PLASTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	ODESA	\$355.17
			BIFOCALES FLAT TOP L 28 FOTOCROMATICAS	ODESA	\$468.97
			PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	ODESA	\$1,105.17
		LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	ODESA	\$150.00
		LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	ODESA	\$485.52
			BIFOCALES FLTA TOP L 28	ODESA	\$659.48
			PROGRESIVOS	ODESA	\$1,039.68
		LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMATICAS	ODESA	\$507.76
			BIFOCALES FLAT TOP L 28 FOTOCROMATICAS	ODESA	\$719.83
			PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	ODESA	\$1,176.72
		LENTE PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	ODESA	\$100.00
			BIFOCAL	ODESA	\$100.00
			FLAT TOP L 28	ODESA	\$100.00
			PROGRESIVOS	ODESA	\$100.00
		LENTE DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	LUMLENT	\$250.45
		LENTE DE CONTACTO	BLANDO (TORICO)	LUMLENT	\$250.45
SUMA					\$9,214.64
IVA 16%					\$1,474.34
TOTAL					\$10,688.98

SON: (NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE pesos 64-106 M.N.) antes de IVA

SON: (NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE pesos 64.100 M.N.), antes de IVA.

ARMAZONES DE METAL O PLASTICO MARCA: NODO

LOS PRECIOS OFERTADOS, PERMANECERAN FUJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

HERIBERTO MARTINEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Miguel de Cervantes Saavedra No. 31 Col. Guanajuato, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
R.F.C. ODE560425 7UA www.devlyn.com.mx

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	---	--

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE 2023
 NOMBRE DEL LICITANTE: OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.

PARTIDA No	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCION		MARCA Y FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
		MATERIAL	DISEÑO DE LENTES		
10	NACOZARI	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	ODESA	\$10.34
			BIFOCALES	ODESA	\$10.34
			FLAT TOP L 28	ODESA	\$10.34
		LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	ODESA	\$681.03
			BIFOCALES FLTA TOP L 28	ODESA	\$1,045.69
			PROGRESIVOS	ODESA	\$1,295.69
			BIFOCAL INVISIBLE	ODESA	\$128.45
		LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$485.34
			BIFOCALES FLTA TOP L 28 FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$847.41
			PROGRESIVOS FOTOCROMÁTICOS	ODESA	\$1,415.52
		LENTE PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	ODESA	\$150.86
		LENTES POLICARBONATO / HI INDEX (ALTO INDICE)	MONOFOCALES	ODESA	\$537.93
			BIFOCALES FLTA TOP L 28	ODESA	\$706.03
			PROGRESIVOS	ODESA	\$1,295.69
		LENTES DE POLICARBONATO /HI INDEX (ALTO INDICE)	MONOFOCALES FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$740.52
			BIFOCALES FLAT TOP L 28 FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$882.76
			PROGRESIVOS FOTOCROMÁTICOS	ODESA	\$100.00
		LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	ODESA	\$100.00
			BIFOCAL	ODESA	\$100.00
			FLAT TOP L 28	ODESA	\$100.00
			PROGRESIVOS	ODESA	\$1,502.59
		LENTES DE CONTACTO	GÁS PERMEABLE (DURO)	LUMILENT	\$238.79
		LENTES DE CONTACTO	BLANDO (TÓRICO)	LUMILENT	\$238.79
SUMA					\$12,624.12
8% IVA					\$1,009.93
TOTAL					\$13,634.05

SON: (Doce mil QUINIENTOS TREINTA Y SEIS pesos 58/100 M.N.), antes de IVA

SON: (Doce mil QUINIENTOS TREINTA Y SEIS pesos 58/100 M.N.), antes de IVA

ARMAZONES DE METAL O PLASTICO MARCA: NODO

LOS PRECIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



TENTAMENTE

HERIBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
 ODE604257UA www.devlyn.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

SERVICIO DE ANTEOJOS PARA
TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS
IMSS PARA EL EJERCICIO 2024

050GYR031N00224-002-00

CONTRATO P3M0593



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO: LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024

6.3

ANEXO NUMERO 8 (OCHO)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE 2023

NOMBRE DEL LICITANTE: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA No	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCIÓN		MARCA Y FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
		MATERIAL	DISEÑO DE LENTES		
3.4.5	CABORCA, AGUA PRIETA, PUERTO PENASCO	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	ODESA	\$10.34
			BIFOCALES	ODESA	\$10.34
			FLAT TOP L 28	ODESA	\$10.34
		LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	ODESA	\$652.78
			BIFOCALES FLTA TOP L 28	ODESA	\$1,045.37
			PROGRESIVOS	ODESA	\$1,295.37
			BIFOCAL INVISIBLE	ODESA	\$128.70
		LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$484.26
			BIFOCALES FLTA TOP L 28 FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$846.30
			PROGRESIVOS FOTOCROMÁTICOS	ODESA	\$1,416.67
		LENTE PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	ODESA	\$150.93
			MONOFOCALES	ODESA	\$545.37
			BIFOCALES FLTA TOP L 28	ODESA	\$641.67
		LENTES DE POLICARBONATO	PROGRESIVOS	ODESA	\$1,295.37
			MONOFOCALES FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$739.81
			BIFOCALES FLAT TOP L 28 FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$882.41
		LENTES DE POLICARBONATO)	PROGRESIVOS FOTOCROMÁTICOS	ODESA	\$1,502.78
			MONOFOCALES	ODESA	\$100.00
			BIFOCAL	ODESA	\$100.00
		LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	FLAT TOP L 28	ODESA	\$100.00
			PROGRESIVOS	ODESA	\$100.00
		LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	LUMILENT	\$238.89
		LENTES DE CONTACTO	BLANDO (TÓRICO)	LUMILENT	\$238.89

SON: (Doce mil QUINIENTOS TREINTA Y SEIS pesos 58 100 M.N.), antes de IVA

SUMA	\$12,536.58
8 % IVA	\$1,002.93
TOTAL	\$13,539.50

ARMAZONES DE METAL O PLASTICO MARCA: NODO

LOS PRECIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE
HERIBERTO MARTINEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
C.F. C. ODE8604257UA www.devlyn.com.mx

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-0509GYR031-N-2-2024

6.3

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE 2023
NOMBRE DEL LICITANTE: OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.

PARTIDA No	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCIÓN		MARCA Y FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
		MATERIAL	DISEÑO DE LENTES		
1. 6 y 8	NOGALES, GUAYMAS, NAVOJOA	LENTES DE CRISTAL	MONOFOCALES	ODESA	\$10.34
			BIFOCALES	ODESA	\$10.34
			FLAT TOP L-28	ODESA	\$10.34
		LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES	ODESA	\$395.69
			BIFOCALES FLTA TOP L-28	ODESA	\$490.52
			PROGRESIVOS	ODESA	\$745.69
			BIFOCAL INVISIBLE	ODESA	\$128.45
		LENTES PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCALES FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$355.17
			BIFOCALES FLTA TOP L-28 FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$568.97
			PROGRESIVOS FOTOCROMÁTICOS	ODESA	\$1,105.17
		LENTE PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	ODESA	\$150.00
		LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	ODESA	\$465.52
			BIFOCALES FLTA TOP L-28	ODESA	\$559.49
			PROGRESIVOS	ODESA	\$1,039.00
		LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$507.76
			BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMÁTICAS	ODESA	\$719.63
			PROGRESIVOS FOTOCROMÁTICOS	ODESA	\$1,176.72
		LENTES PLÁSTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	ODESA	\$100.00
			BIFOCAL	ODESA	\$100.00
			FLAT TOP L-28	ODESA	\$100.00
			PROGRESIVOS	ODESA	\$100.00
		LENTES DE CONTACTO	GAS PERMEABLE (DURO)	LUMILENT	\$253.45
		LENTES DE CONTACTO	BLANDO (TÓRICO)	LUMILENT	\$253.45
SUMA					\$9,346.54
IVA 16%					\$1,495.45
TOTAL					\$10,841.98

SON: (NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos 54/100 M.N.), antes de IVA.

SON: (NUEVE MIL TROCIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos 54/100 M.N.), antes de IVA.

ARMAZONES DE METAL O PLASTICO MARCA: NODO

LOS PRECIOS OFERTADOS, PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO


HERIBERTO MARTINEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico
C. ODE869425 7UAVwww.devlyn.com.mx

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024 SERVICIO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 050GYR031N00224-002-00 CONTRATO P3M0593
---	---	--

Anexo 6

“Oficio de Designación de Administrador del contrato”

GOBIERNO DE
MÉXICO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA EN SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL

Nuestro compromiso: Promover el desarrollo de personas

Oficina de Prestación de Servicios

Oficio No. 2790001700100/ 863

C.d. Obregon, Sonora a 17 de octubre del 2023

Licenciada
Nitza Nubia Flores Lastra
Titular del Departamento de Personal
Presente.-

Considerando la importancia de garantizar y brindar oportunamente las prestaciones contractuales, que permitan mantener y mejorar la calidad de vida de nuestros trabajadores y sus beneficiarios, que encuentra su amparo al tenor de la cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, con la finalidad de estar en posibilidad de dotar de anteojos a los trabajadores y sus beneficiarios, jubilados y pensionados adscritos a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada,

Atento a lo expuesto y con motivo de las actividades la contratación de servicios de Manufactura para la Dotación de Anteojos para trabajadores pensionados y jubilados IMSS, derivado de la funciones que tiene encomendadas, se le **designa como administrador del contrato que se suscriba para garantizar la citada prestación contractual para el ejercicio 2024**; dada la designación, le informo que queda bajo su responsabilidad la administración y supervisión de los servicios contratados para los fines antes señalados, asimismo, deberá vigilar que el proveedor de cumplimiento a los términos y condiciones del contrato, informando a esta Jefatura respecto al seguimiento y cumplimiento del mismo.

Lo anterior en apego a lo dispuesto en el numeral 5.3.15 incisos B) que a la letra dice:

5.3.15 “Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como son la prestación de los servicios o la entrada de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será del servidor público designado como administrador del contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico”

b) “En Delegaciones

Los Jefes de Servicio o quien designen estos con nivel inmediato inferior a ellos”

Autoridad que designa



Lic. Ramsés Omar Ibarra Terrazas
Titular de la Jefatura de Servicios de
Desarrollo de Personal

Funcionaria designada
Acepta el cargo



Lic. Nitza Nubia Flores Lastra
Jefa del Departamento de Personal















2023
FUNDADO
VILLA

Página 38 de 38